

RESOLUCIÓN No. OAL-017-ADM-2017, PANAMÁ 3 DE MARZO DE 2017.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,



CONSIDERANDO:

Que entre las funciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario otorgadas por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, se encuentra “promover el desarrollo de la agroindustria para aumentar el valor agregado de la producción primaria y asegurar canales de comercialización en beneficio de la población rural”.

Que ha surgido a nivel institucional e interinstitucional la necesidad que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario emita documentación que acredite la actividad agroindustrial a nivel nacional.

Que se hace necesario producir la documentación que acredite la existencia, vigencia y tipo de agroindustria de que se trate y establecer los parámetros requeridos para obtener la misma; motivo por el cual debe establecerse y reglamentarse un procedimiento a nivel institucional. De esta manera podrá cumplirse con las solicitudes realizadas por las entidades bancarias públicas y privadas y otras entidades estatales con el fin que las personas que se dediquen a la actividad agroindustrial, accedan a préstamos, puedan ser objeto de exenciones y otros beneficios otorgados por ley, promoviendo de esta forma el desarrollo de la actividad agroindustrial en nuestro país.

Que entre las funciones de la Dirección Nacional de Agroindustrias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario se encuentra la de “asesorar al Despacho Ministerial en la toma de decisiones de agroindustrias” y “actuar como entidad normativa y coordinadora de las actividades de desarrollo agroindustrial que ejecuten entidades estatales y/o privadas del país”.

Que la Dirección Nacional de Agroindustrias presentó recomendaciones al Despacho Ministerial en referencia a la información requerida por las personas naturales y jurídicas que aspiren obtener las certificaciones que acrediten su actividad como agroindustria.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los requisitos para la emisión de certificaciones a las personas naturales y jurídicas que se dedican a la agroindustria y que así lo soliciten, entendiéndose como agroindustria la “transformación de la materia prima proveniente del sector agropecuario, acuícola y forestal, a través de manejo de post cosecha, conservación y procesamiento a distintos niveles tecnológicos; caseros, artesanales, semi industrial e industrial para obtener productos que puedan ser comercializados en el mercado nacional e internacional”.

SEGUNDO: Los requisitos generales para aplicar a la obtención de la Certificación Agroindustrial son los siguientes:

- Aviso de operación emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias.
- Resolución de estudio de impacto ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente.
- Descripción de los productos confeccionados en la empresa.
- Descripción de maquinaria y equipos en general que posea la empresa.
- Ubicación del proyecto (georreferenciación).
- Diagrama de flujos de procesos.
- Croquis de distribución de áreas de la empresa.
- Estructura organizativa de la empresa.
- Fotocopia de cédula del representante legal de la empresa.
- Marca comercial del producto.
- Formulario de ficha técnica de la empresa agroindustrial emitida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- Informe de inspección en planta por parte de personal de la Dirección de Agroindustrias con el fin de corroborar la información que consta en los documentos.
- Certificación del Registro Público sobre la existencia de la sociedad (para persona jurídica).
- Certificación de planta de alimentos del Ministerio de Salud.
- Resolución de permiso sanitario de operación del Ministerio de Salud.
- Fotocopia de carné de manipuladores de alimentos emitido por el Ministerio de Salud (blanco y verde).

Parágrafo: Atendiendo al grado de transformación, el técnico encargado de la inspección en planta, deberá anexar al expediente mediante informe explicativo, los puntos que apliquen. Toda la documentación debe estar vigente al momento de la solicitud.

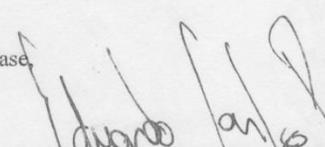
TERCERO: La petición de certificación elevada por el interesado y los documentos necesarios, deberán presentarse a la Dirección de Agroindustrias, encargados de darle el trámite correspondiente y realizar las inspecciones que se requieran.

CUARTO: De toda la documentación aportada y lo actuado por los funcionarios de la Dirección de Agroindustrias asignados, se formará un expediente, el cual deberá estar debidamente foliado e identificado, siendo remitido a la Oficina de Asesoría Legal en donde será revisado y posteriormente enviado al Despacho del Ministro, quien de encontrarlo conforme, procederá con la firma de la certificación.

QUINTO: Emitir la certificación con una validez de seis (6) meses.

Fundamento de Derecho: Ley 12 de 25 de enero de 1973; Decreto Ejecutivo 364 de 31 de agosto de 2005.

Publíquese y cúmplase.


EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ
MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO




JORGE ULLOA D.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA LEGAL